

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-2399523/DOC-20699031

**MODIFICA EL PROTOCOLO PE N°5/17/2:2018,
DE FECHA 22.10.2018, RELATIVO A LA
TENSIÓN DE ENSAYOS PARA EL PRODUCTO
ELÉCTRICO LÁMPARA LED/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30847 /

SANTIAGO,

24 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°26788 de 13.12.2018, se estableció la fecha de aplicación de la modificación del protocolo de Lámpara Led con balasto incorporado, para servicio general de iluminación PE N°5/17/2, para el 30.07.2019 y posteriormente por no contar con entidades autorizadas para evaluar este producto, mediante la Resolución Exenta N°29538, de fecha 14.06.2019, se modificó la fecha de aplicación para el 31.03.2020.

2° Que a la fecha no se han concretados "Reconocimientos de certificación extranjera en Eficiencia Energética (Sistema Especial 6), Artículo 21° y 22° del D.S. N°298/2005", principalmente por la dificultad de cumplir con la tensión con que se realizan los ensayos, ya que, nuestros Protocolos de ensayos, señalan que los ensayos deben ser realizados a la tensión de 220 V / 50 Hz.

3° Que entre fines del año 2018 y el presente año 2019, se abordó este proyecto con la cooperación de la Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica - CORNELEC e IEC CHILE y el Laboratorio de Ensayos CESMEC/BUREAU BERITAS, que estudiaran este tema en Comité Técnico (TC34 espejo), en que además realizaron ensayos comparativos del comportamiento de las lámparas LED para las tensiones de 220 V~ - 230 V~ y 240 V~, todas a 50 Hz.

Posteriormente, con los resultados obtenidos de las mediciones, esta Superintendencia ha llegado a la conclusión que no afectaría la clasificación de EE (lm/W) en las lámparas LED, ensayadas indistintamente a tensiones de 220 V~ o 230 V~ o 240 V~, por lo que se podrían reconocerse los ensayos para Eficiencia Energética, en este tipo de tecnología de lámparas LED.

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

5° Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, esta Superintendencia ha determinado modificar la tensión con la cual se realizan los ensayos, flexibilizando este requisito.

RESUELVO:

1° Modifícase la nota 6) de la Tabla A, del Capítulo I, del Protocolo individualizado en el Considerando 1°, reemplazándolo por el siguiente:

Dice:

(6) Los productos serán ensayados a 220 V~ y 50 Hz nominales. Cuando no sean aplicables estos valores nominales, serán utilizados los valores nominales declarados por el fabricante o importador.

Se modifica por:

(6) Los productos podrán ser ensayados a 220 V~ y 50 Hz o 230 V~ 50 Hz o 240 V~ y 50 Hz.

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio Web www.sec.cl

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

HAM/MHV/JGF/RHO/CBJ/SBP/sbp

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Principales importadores de lámparas
- Ministerio de Energía -División de Energías Sostenibles
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (TIMES/SBarrera/Resoluciones/Aprueba Modificación Protocolo 5-17-2_rev00)
- Caso N°: 1297859



Rex 20947



SEÑORES
INGCER
JOSE DOMINGO CAÑAS 2229
NUÑO A



Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl